ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ

ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO NO. 18

ESCRITURA NO. 42 FECHA 3-IV-95 FOLIO 154 y sgtes.-

PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

REFERENTE A: CONSTITUCION DE "KENNEDY & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

OTORGADA POR: DON YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE Y OTROS.-

A FAVOR DE:

PRIMERA COPIA AÑO 1995

OFICINA: GRAL. DIAZ 488 C/ 14 DE MAYO - EDIF. PROFESIONAL - ENTRE PISO

TELEFS. 495 595 - 491 474 - FAX (0595-21) 495 595 - ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie B/ Nº 077203

CONSTITUCION DE "KENNEDY & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA".- NUMERO CUARENTA Y DOS.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días de abril de mil novecientos noventa y cinco. Ante mí: **ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ**, Notario Público, adscripto al Registro Nº 18, comparecen las siguientes personas: 1) El Señor YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE, con C.I. Nº 161.374, paraguayo, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mariscal Estigarribia esq. Asunción de la ciudad de Caacupé y de paso por la Capital, con C.I.Nº 161.374; 2) La Señora NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY, con C.I. Nº 264.496, paraguaya, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia esq. Asunción de la ciudad de Caacupé y también de paso por la Capital; los esposos KENNEDY-ROJAS se otorgan recíprocamente consentimiento indispensable para este tipo de acto; 3) El Señor RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS, con C.I.Nº 820.503, paraguayo, Doctor en Veterinaria, casado, acompañado de su esposa la Señora Delia Stella Arenas Brítez de Kennedy, con C.I.Nº 810.175, quien da su consentimiento conyugal para el presente acto, domiciliados en la calle Eligio Ayala esq. Asunción de la ciudad de Caacupé y de paso por la Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Los señores NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY y RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS, comparecen por derecho propio en tanto que el señor YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

lo hace por sí y en nombre y representación de su hijo el Señor JOHN EDWIN KENNEDY ROJAS, según Poder General Amplio que este le otorgara por escritura número 65 de fecha 15 de agosto de 1.994, autorizada ante la Notaría Pública María Inés Benítez Ortiz e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Poderes, Sección II, División I, con el Nº 18, Serie "G", al folio 18 y vlto. en fecha 19 de agosto de 1.994, y se halla en plena vigencia según el certificado que tengo a la vista para este acto.- Y los señores MIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY; RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS y YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE por sí y en nombre y representación del señor JOHN EDWIN KENNEDY ROJAS, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y por el siguiente Estatuto Social: "TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO 1) La sociedad se denomina "KENNEDY & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO 2) La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio. b) REPRESENTACION: Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas,

tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y de gestión de negocios ajenos. Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país o del exterior. c) PRODUCTIVAS Y EXTRACTIVAS: Emprendimientos agropecuarios y rurales en general, explotaciones forestales y acuáticas y toda forma de extracción mineral o química. d) INDUSTRIALES: fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo tipo de actividad industrial y/o de transformación. e) DE CAPITALIZACION: Compra, venta, intermediación, permuta y toda forma de negociación de toda clase de títulos y valores públicos y privados, participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital, formación de Joint Ventures y toda clase de fusión, absorción o asociación con otras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones, bonos, obligaciones y toda clase de títulos y papeles de comercio, y realizar toda operación de esta índole permitida por las disposiciones legales que rigen la materia. f) CONSTRUCCION: Realización de todo tipo de proyectos arquitectónicos y construcciones urbanas, rurales, viales y/o de infraestructura, especialmente de centros comerciales y de toda otra clase de complejos edilicios. g) INMOBILIARIAS: Compra, venta, intermediación, permuta, locación,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive de zonas francas en el país o en el extranjero, así como la realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y asentamientos de colonizaciones privadas, y todos aquellos actos que autorizan las leyes y reglamentos que rigen la materia. h) TRANSPORTE: Explotación de toda clase de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo o combinado, de personas o cosas en general. i) LEASING: Realización de todo tipo de leasing, ya sea inmobiliario, financiero, de maquinarias, implementos y equipos de toda clase y destino, en el país o en el extranjero, y toda otra forma de leasing no prohibida por las disposiciones legales vigentes. j) FACTORING: Toda clase de operación de factoring nacional y/o internacional. k) FRANCHISING: Toda operación de franchising nacional y/o internacional. l) WARRANTS: Podrá instalar y operar almacenes generales de depósito y otorgar certificados de Warrant. m) EDITORIALES: Edición, comercialización y distribución de todo tipo de publicaciones, por medios impresos, informáticos, telefónicos, radiales y/o combinados. Ejecutar en general, por cuenta de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limita

ciones que las expresamente establecidas en las leyes y en este estatuto, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito.- ARTICULO 3) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Osacupé y podrá establecer toda clase de oficinas, agencias, sucursales, filiales y todo otro tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO 4) La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por re-solución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO 5) El capital social se fija en la suma de GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (Gs. 2.500.-000.000.-) Estará representado por DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000.-) cada una, numeradas del UNO (1) al DOS MIL QUINIENTOS (2.500), divididas en DIEZ (10) series de DOCIENTAS CINCUENTA (250) acciones cada una individualizadas consecutivamente con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J. Podrán emitirse Títulos representativos de DIEZ (10) o más acciones.- ARTICULO 6) Las acciones serán ordinarias, al portador e indivisibles y contendrán las especificaciones previstas en el Código Civil y las que determinare el Directorio y deberán ser firmadas por el Presidente o Vice-Presidente y un Director Titular. El Directorio, por resolución

PASA ESTIMONIO Y ACTUACIONES

de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá disponer la emisión de acciones privilegiadas, de voto múltiple, con derecho hasta CINCO (5) votos cada una. Las ordinarias darán derecho a un (1) voto por cada acción.- ARTICULO 7) En toda nueva emisión de acciones serán preferidos los accionistas de la sociedad, en proporción a las que posean al tiempo de la emisión. Corresponderá al Directorio establecer el procedimiento para asegurar este derecho de preferencia.- ARTICULO 8) La sociedad podrá, en cualquier momento en que lo decida el Directorio, previa resolución de la Asamblea Extraordinaria, autorizada por el voto de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO (75%) por ciento del capital integrado de la sociedad, cumpliendo con los requisitos y modalidades establecidos en las disposiciones legales que regulan el mercado de capitales, cotizar sus acciones u otros títulos valores y papeles de comercio, en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción, en cuyo caso deberá la misma llevar el agregado de "Emisora de Capital Abierto". Asimismo, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, en la misma proporción citada, y en la medida en que se reunan las condiciones para ello, la sociedad podrá hacer lo propio en los mercados bursátiles del exterior.- TITULO III. OBLIGACIONES O DEBENTURES.- ARTICULO 9) Queda facultado el Directorio, previa resolución de la Asamblea Extraordinaria a emitir Obligaciones u otros títulos valores y papeles de comercio, nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las

consignadas en el Código Civil y en las leyes especiales, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere y fueren necesarios para el efecto. Los poderes concedidos al Directorio por este artículo incluyen la facultad de contratar la emisión de las obligaciones en moneda nacional o extranjera, pudiendo realizar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que crea convenientes.- TITULO IV. DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO 10) La sociedad será dirigida, organizada y administrada por un Directorio compuesto por el número de Directores Titulares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de DOS (2) y un máximo de DIEZ (10), que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, por mayoría absoluta de votos y durarán TRES (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá el número de Directores Suplentes que considere necesario, los que reemplazarán a los Titulares en el órden de su elección. Los Directores suplentes sólo formarán parte del Directorio cuando sustituyan efectivamente a los Titulares. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá modificar la composición del Directorio, cuando lo juzgare conveniente, disponiendo su integración con mayor o menor número de Directores, dentro del máximo y mínimo establecido y también podrá disponer, por mayoría absoluta de los votos pre-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

sentes, la remoción y/o suplantación de los mismos sin expresión de causa.- ARTICULO 11) La Asamblea en que se efectúe el nombramiento del Directorio, designará igualmente al Presidente y al Vice-Presidente por el término de TRES (3) años, los cuales podrán ser reelectos indefinidamente.- ARTICULO 12) El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los presentes. En el supuesto de empate, corresponderá al Presidente o al Vice-Presidente cuando supla al Presidente o en ausencia de ambos, a un Director Titular especialmente designado por el Presidente para representarlo en la sesión de Directorio respectiva, el voto decisorio.- Las resoluciones tomadas se consignarán al final de cada sesión en el Libro de Actas del Directorio y las Actas serán firmadas por todos los presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por dos Accionistas designados para ese efecto.- ARTICULO 13) Para ser electo miembro del Directorio no se requiere ser Accionista, debiendo prestar las garantías que la Asamblea determine, para responder del desempeño de sus funciones, hasta la aprobación por la Asamblea Ordinaria, del balance, la memoria y el resultado de las gestiones correspondientes al ejercicio respectivo, aún cuando por renuncia u otro impedimento haya cesado antes en el cargo.- ARTICULO 14) El Directorio se

reunirá regularmente en el domicilio social, convocado por el Presidente, cuando menos una vez al mes, con la frecuencia que la atención de los negocios sociales lo requiera, o cuando lo solicitaren dos Directores, quienes lo harán por escrito, expresando el motivo de la convocatoria. En este último caso, el Presidente convocará a reunión dentro de un plazo mínimo de DOS (2) días y no mayor de OCHO (8) a contar desde la fecha de la solicitud, mediante comunicación escrita a través de carta simple, telegrama, telefax o modem u otros medios informáticos y en caso de urgencia mediante comunicación telefónica.- ARTICULO 15) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuyas atribuciones serán las que el Código Civil determine. Asimismo, esta determinará un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o inhabilidad. Tanto uno como otro durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.- ARTICULO 16) Es compatible el cargo de Director con el desempeño de cualquier otra función rentada de la sociedad, así como también con el de otros cargos privados y públicos no prohibidos por las leyes.- ARTICULO 17) Los miembros Titulares y Suplentes en funciones y el Síndico, gozarán de una asignación mensual que la Asamblea General de Accionistas fijará anualmente, sin perjuicio de otras remuneraciones adicionales o complementarias que puedan ser establecidas al final de cada ejercicio.- TITULO V. DEL PRESIDENTE.- AR-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TICULO 18) El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Convocar al Directorio y a las Asambleas y presidir las reuniones del Directorio: c) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio.- ARTICULO 19) En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente con las mismas atribuciones y facultades.- TITULO VI. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. USO DE LA FIRMA.- ARTICULO 20) El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, administrativo, financiero, bancario y/o judicial, que esté dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tienda a su cumplimiento, gozando a tal fin de las más amplias facultades legales, inclusa las que requieran poder especial, con excepción de las atribuciones personalizadas, las reservadas a la Asamblea, a los Accionistas y/o al Síndico. La firma social será ejercida firmando conjuntamente el Presidente o el Vice-Presidente con un Director Titular o el Gerente General. El Directorio, por mayoría absoluta y únicamente con el consentimiento expreso del Presidente o del Vice-Presidente en ausencia de éste, podrá designar uno o más apoderados, que tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades. Es de competencia del Directorio realizar, entre los que son autorizados, los siguien

PARA TESTIMONIOS Y AUTENTICACIONES

-tes actos: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Resolver los casos no previstos en el estatuto, dando intervención al Síndico; c) Disponer la forma de pago de las acciones que se emitan con posterioridad al acto de constitución de la sociedad; d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente la memoria del ejercicio, el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; f) Nombrar, suspender o remover al Gerente General, a los gerentes y apoderados y a los demás empleados y celebrar con los mismos contratos de trabajo, fijar sus sueldos y sus deberes y atribuciones; g) Realizar en nombre de la sociedad cuantas operaciones y gestiones fuesen necesarias, para la obtención del objeto social, estando investido a tal efecto de los más amplios poderes, y para ello podrá adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos con cualquier clase de garantía, inclusive con prenda agraria, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, dar y tomar avales o fianzas, siempre y cuando no sea en favor de terceros ni en negocios extraños a los intereses de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos y todo tipo de papeles de comercio, negociar todo género de concesiones, dar y recibir depósitos con o sin

interés, en moneda nacional o extranjera, permutar, dar, recibir en pago cualquier clase de bienes, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, aún las que no sean ordinarias de la administración, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para todo tipo de representación de la sociedad, inclusive para aquellos actos enumerados taxativamente en el Capítulo VII, Del Mandato, del Código Civil, y revocarlos, formular denuncias y entablar querellas en nombre de la sociedad, registrar, adquirir, transferir y rescindir marcas de fábrica y de comercio, patentes, licencias, franquicias y todo otro tipo de concesión de empresas del país o del extranjero, efectuar toda clase de operaciones financieras con toda clase de bancos y demás instituciones financieras, públicas o privadas, del país o del extranjero, pudiendo solicitar y obtener créditos, descuentos, realizar depósitos, operar en cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, con la correspondiente autorización de la entidad bancaria del caso, extraer parcial o totalmente lo depositado en nombre de la sociedad, librar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, giros, cartas de crédito, pagarés y demás documentos de crédito, endosarlos, negociarlos, etc., para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester. La enunciación que antecede no es limitativa ni taxativa, sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá hacer toda clase de negocios

que sean permitidos por las leyes.- TITULO VII. DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 21) La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual. Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias: a) La consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; b) Elección de los miembros del Directorio y de los Síndicos y fijación de sus remuneraciones y gratificaciones; c) Constitución de fondos de reserva y distribución de utilidades; d) Cualquier otro punto incluido en el órden del día.- ARTICULO 22) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que cuando menos representen el TREINTA Y TRES (33%) por ciento del capital integrado. En este último caso deberá realizarse la Asamblea dentro de los TREINTA (30) días de su petición.- ARTICULO 23) Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Las Extraordinarias lo harán con la asistencia de accionistas que representen el SESENTA (60%) por ciento de las acciones con derecho a voto. Podrá realizarse la primera y la segunda convocatoria simultaneamente, y en este caso, la Asamblea, en segunda convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea, en segunda convocato

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ría, serán válidas cualquiera sea el número de acciones repre-
sentadas en ellas, en el caso de las Ordinarias y con el quorum
de accionistas que represente el 30% de las acciones con derecho
a voto en el de las Extraordinarias. Las decisiones de las
Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad
más una de las acciones integradas, excepto en los casos
previstos en el Código Civil, en el que la mayoría requerida
será la establecida en dicho cuerpo legal. Las convocatorias
para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se
harán por avisos publicados en un diario de gran circulación de
la Capital por OCHO (8) veces en un lapso de QUINCE (15) días o
CINCO (5) veces en un lapso de DIEZ (10) días, según se trate de
primera o segunda convocatoria.- ARTICULO 24) Los accionistas
pueden hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios
socios o extraños, bastando a tal efecto una simple carta poder
dirigida al Presidente.- ARTICULO 25) Para tomar parte de las
deliberaciones de las Asambleas, los accionistas deberán
depositar sus acciones en la caja social con TRES (3) días
hábiles de anticipación por lo menos, o presentar un recibo o
certificado expedido por un Escribano Público, titular de un
Registro correspondiente al domicilio social, con firma regis-
trada en la sociedad, que acredite hallarse depositadas en la
Escribanía a su cargo las acciones. Los accionistas recibirán a
cambio un boleto de entrada en el cual constará el número de
votos a que tienen derecho.- TITULO VIII.- BALANCE, RESERVA Y

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO 26) El ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará inmediatamente después de constituida la sociedad.- ARTICULO 27) Las utilidades liquidas de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente forma: a) CINCO (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el VEINTE (20%) por ciento del capital suscripto: b) Remuneración del Directorio y del Sindico; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, si la Asamblea no resolviere destinar una parte o la totalidad, para crear otras reservas ordinarias o extraordinarias.- ARTICULO 28) Los dividendos serán abonados en el plazo, forma y condiciones que resuelva el Directorio.- TITULO IX. DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO 29) En caso de disolución de la sociedad por haber ocurrido uno de los supuestos previstos en el Código Civil, por resolución de la Asamblea Extraordinaria u otra causa, se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Sindico, procediéndose conforme lo resolviera la Asamblea y las disposiciones del Código Civil.- TITULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.- ARTICULO 30) Quedan emitidas y suscriptas las DIEZ (10) series de acciones, por un valor total de GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (Gs. 2.500.000.000) integrándose en este acto en especie y en dinero efectivo GUARANIES DOS MIL MILLONES (Gs. 2.000.000.000.-) en la siguiente proporcion: 1º) Los esposos

PARA TESTIMONIOS Y AUTENTICACIONES

YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE y NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY suscriben UN MIL (1.000) acciones cada uno de ellos e integran, el señor YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE UN OCHOCIENTAS (800) acciones, por un valor total de GUARANIES OCHOCIENTOS MILLONES (Gs. 800.000.000), y la señora NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY OCHOCIENTAS (800) acciones, por un valor total de GUARANIES OCHOCIENTOS MILLONES (Gs. 800.000.000), de la siguiente manera: a) La totalidad de la parte ganancial correspondiente sobre los inmuebles y vehículos pertenecientes a la sociedad conyugal e inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos como sigue: 1) Finca Nº 17.777, Registro de LA RECOLETA, con el Nº 5 y al folio 94 y sgtes. en fecha 1º de noviembre de 1.991, valorada en DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (G. 200.000.000) ; 2) Finca Nº 4.417, Registro de CAACUPE, con el Nº 4 y al folio 7 y sgtes. en fecha 26 de febrero de 1.990, valorada en CUARENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 40.000.000) ; 3) Finca Nº 1.247, Registro de CAACUPE, con el Nº 7 y al folio 12 y sgtes. de fecha 26 de febrero de 1.989, valorada en CUARENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 40.000.000); 4) Finca Nº 559, Registro de ATYRA, con el Nº 5 y al folio 6 vto. y sgtes. en fecha 27 de octubre de 1.989, valorada en DIEZ MILLONES DE GUARANIES (G. 10.000.000) ; 5) Finca Nº 1.112, Registro de ATYRA, con el Nº 4 y al folio 7 y sgtes. en fecha 27 de octubre de 1.989, valorada en CUARENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 40.000.000); 6) Finca Nº 1.000 Registro de ATYRA, con el Nº 4 y al folio 5 y sgtes. de

fecha 27 de octubre de 1.989, valorada en DIEZ MILLONES DE GUARANIES (G. 10.000.000); 7) Finca Nº 103, Registro de de ATYRA, con el Nº 8 al folio 12 vlto., y sgtes de fecha 27 de octubre de 1.989, valorada en DIEZ MILLONES DE GUARANIES (G. 10.000.000); 8) Finca Nº 769, Registro de CAACUPÉ, con el Nº 8 y al folio 14 y sgtes. en fecha 6 de junio de 1.989, valorada en CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 50.000.000); 9) Finca Nº 1.585 Registro de ATYRA, con el Nº 2 y al folio 4 y sgtes. en fecha 18 de octubre de 1.991, valorada en CINCO MILLONES DE GUARANIES (G. 5.000.000); 10) Las partes de condominio que les corresponde en la Finca Nº 37, Registro de San Joaquín, valorada en CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (G. 400.000.-000); 11) Finca Nº 469 Registro de CAACUPE, valorada en TREINTA MILLONES DE GUARANIES (G. 30.000.000); 12) Una camioneta marca TOYOTA, tipo LAND CRUISER, modelo año 1.992, inscripto en la Sección Automotores "B", Registro Nº 5, Automotores Nº 71.424, folio 2095 y sgtes., Serie "G" en fecha 17 de marzo de 1.993, valorada en SESENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 60.000.000); 13) Un Camión, marca MERCEDES BENZ, tipo LP-809, modelo del año 1.983, inscripto en la Sección Automotores "C", Registro Nº 3, Automotores Nº 30.397, al folio 2344 y sgtes., Serie "D", en fecha 26 de diciembre de 1.994, valorado en TREINTA MILLONES DE GUARANIES (G. 30.000.000); 14) Un camión, marca MERCEDES BENZ, modelo del año 1.989, inscripto en la Sección Automotores "C", Registro Nº 3, Automotores Nº 24.994, valorado en VEINTE MI-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LLONES DE GUARANIES (G. 20.000.000); 15) Un camión, marca VOLKSWAGEN, Tipo 14150, modelo del año 1.992, inscripto en la Sección Automotores "C", Registro Nº 3, Automotores Nº 27.668, valorado en CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (G. 50.000.000); b) La cantidad de GUARANIES SEISCIENTOS CINCO MILLONES (Gs. 605.000.000) en efectivo.- 2º) El señor RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones e integra DOSCIENTAS (200) acciones por un valor total de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000) en efectivo.- 3º) El señor JOHN EDWIN KENNEDY ROJAS suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones e integra DOSCIENTAS (200) acciones por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 200.000.000) de la siguiente manera: a) Un camión marca MERCEDES BENZ, tipo L608D, modelo año 1.979, inscripto en la Sección Automotores "C", Registro Nº 3, Automotores Nº 13.102, valorado en CINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 5.000.000); b) La cantidad de GUARANIES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (Gs. 195.000.000) en efectivo.- ARTICULO 31) El primer Directorio de la sociedad queda constituido de la siguiente manera:PRESIDENTE: Sr. YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE. VICE- PRESIDENTE: Sra. NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY. DIRECTORES TITULARES: Sr. RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS - Sr. JOHN EDWIN KENNEDY ROJAS - Sr. FRANKLIN WINSTON KENNEDY - Sra. OLGA BONZI DE KENNEDY - Sr. RUBEN ROJAS EMERY. DIRECTORES SUPLENTES: Sr. ROQUE ROJAS - Sra. PRESENTACION BOGARIN - SINDICO TITULAR: ANGEL RAFAEL PINTO.- SINDICO SUPLENTE: OSCAR

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie B/ Nº 077212

A. FRANCO ALCARAZ.- ARTICULO 32) Se autoriza al Dr. GABRIEL ALEJANDRO PORTILLO JULIO, para tramitar la inscripcion de la sociedad en los Registros respectivos y para aceptar ampliaciones, aclaraciones y/o supresiones que de este estatuto pudieran exigir las autoridades competentes.-" En los términos que anteceden, dan por constituida la sociedad denominada "KENNEDY & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho.- Impuesto no retenido Art. 128 - Ley 125/91.- PREVENGO SU INSCRIPCION.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratificación de los comparecientes, así la otorgan y firman como acostumbran ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, doy fe.-Fdo: YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE.- NIDIA MARCELINA ROJAS DE KENNEDY.- RONALD WINSTON KENNEDY ROJAS.- DELIA STELLA ARENAS BRITEZ DE KENNEDY.- Ante mí: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ.- Esta mi sello.-

CON.../////

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE A - 95 **Nº 231673**

...M... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº CUARENTA Y DOS

folio 154 y sgtes. del Protocolo de la División Comercial

Sección " B " del Registro Notarial NO 18 con asiento en la

jurisdicción de Asunción

y autorizada por el N.P. ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ

en el carácter de Adscripto de dicho Registro,

expido esta Primera copia para Otorgantes

a los cinco días del mes

de abril del año 1.995

sigue a los selladas Notariales Nos. 077205/04/077236/077206 al 077212.-

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

MESA DE ENTRADA 14ª SECCION

Presentado hoy 28 ABR 1995 Hora: 7:

Bajo Número: 167

Encargado

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Escritura de Constitución de Sociedad de la firma Kennedy & Compañía S.A. ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno Dr. Stella Burgos Fleitas según A. I. Srio. Miguel Amer A. Nº 456 Fecha 27-IV-95 Anotado bajo el Nº. 282 folio 3504 Serie A Publicación Hoy Asunción, 28 de Abril de 1995.

Comparalodo 281 Tale.

PABLO S. DE ALVARENGA
Jefe

PASTOR DELVALLE

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Entrada Nº 8546 FECHA 8 MAYO 2005 HORA 11:
Nº NOMBRE

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro Público de Comercio La Escritura de Constitución de la firma "Kennedy y Compañía S.A.
Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno Dr. Stella Burgos Fleitas Srio. Miguel Amer A.
Según providencia de fecha 24 de Abril de 1995 Sec. Nº 456
Anotado bajo el Nº 351 Serie "A" Folio 3087 Sigs.
Sección Contratos
Asunción, 4 de Mayo de 1995.
Publicación: Hoy

PAULINA G. GALLI COUCHI
Auxiliar

Alberto de Bubla
Abog. 4/V/95
SALVADOR ALBERTO CUBILLA

PODER JUDICIAL - Capital

[redacted]

Asamblea General Ordinaria.
Kennedy y Cía S.A.
20.04.2021.

En la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año 2021, siendo las 10:00 hs, en el local comercial ubicado en Eligio Ayala y Ayala Soler, se reunen los accionistas de Kennedy y Cía S.A. en Asamblea General Ordinaria, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones legales exigidas para la realización de este acto y teniendo la totalidad de las obligaciones Tributarias al día: los edictos de convocatoria fueron publicados con la debida anticipación en el diario Editorial Informaciones de la Capital.

Comprobada la documentación para establecer el quorum legal exigido por el Codigo Civil y por el Estatuto Social, se procedió a la inscripción de los certificados de acciones, hallandose presentes los Accionistas.

Sra. Nidia Marcelina Rojas de Kennedy, con 30 (Treinta) acciones de Gs. 50.000.000 c/u.

Sr. John Edwin Kennedy Rojas, con 30 (Treinta) acciones de Gs. 50.000.000 c/u

Sr. Alan Malcolm Kennedy Rojas con 30 (Treinta) acciones de Gs. 50.000.000 c/u

Se dió inicio a la Asamblea General Ordinaria y como primer punto del orden del dia, el Accionista Sr. John Edwin Kennedy Rojas, propone se designe para presidir la asamblea a la accionista Sra. Nidia M. Rojas de Kennedy quien a su vez propone al accionista Sr. Alan Malcolm Kennedy Rojas, como Secretario y en representación de los accionistas se mociona que sea el Sr. John E. Kennedy Rojas quien suscriba el acta, moción que se acepta por unanimidad, pasando el Secretario a dar lectura del siguiente punto:

Orden del Dia:

1) Elección de Presidente y un Secretario para dirigir la Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variación del Patrimonio Neto e Informe del Sindico, correspondiente del ejercicio fiscal cerrado el 31 de diciembre del año 2020.

3) Renovación de Autoridades.

4) Constitución de Fondos de Reservas y determinación del destino

de las utilidades.
6) Elección de un accionista para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Antes de continuar con el acto asamblearia tomo la palabra la Sra. Nidia Marcelina Thomas de Kennedy y dirigiéndose a los presentes manifiesta:
Es un momento muy triste para toda la familia de Kennedy y Cía S.A. porque hoy nos reunimos sin la presencia de nuestro Presidente y fundador de la Empresa, el querido Don Johnny, cuya silla está vacía porque ha partido al encuentro del Señor.
Este acto asamblearia que convocamos para dar cumplimiento formal a las disposiciones legales también nos obliga hoy a cubrir el puesto que ha dejado el Sr. Juan Young Kennedy Alderete, una tarea muy difícil para su sucesor ya que nuestro Presidente ha dejado una vara muy alta, con muchos logros, satisfacciones y enseñanzas.
El que asuma el cargo, asume con ello una gran responsabilidad, puesto que debe honrar la memoria de un "Gran Hombre" tan visionario como siempre fué nuestro Fundador. Más que una responsabilidad de continuar el legado de valores y principios con los cuales construyó la empresa a lo largo de estos años: con cariño, responsabilidad, honradez y lealtad a su equipo humano y a su familia.
Estoy seguro que Don Johnny ansía ver sostenible y sustentable este emprendimiento por muchos años mas que su trabajo y esfuerzo tenaz apuntaron siempre a buscar lo mejor para el negocio que redunde en bienestar a sus asociados a sus funcionarios y a la Sociedad Toda.
Por último, la Sra. Nidia M. de Kennedy pidió a todos los presentes un minuto de silencio en memoria del Sr. Juan Young Kennedy A. finalizando con un estruoso aplauso en forma de gran fervor efusivo.
Seguidamente, luego de un momento de receso solicitado la Presidenta de la Asamblea se dirige a los presentes para dar lectura de la Memoria anual y demás ítems del segundo punto del orden del día, cuando el Accionista Sr. John E. Kennedy Alejos, solicita la palabra y mociona que se pase al siguiente punto del orden del día debido a que los documentos referidos ya fueron distribuidos con anterioridad entre los Accionistas, siendo esto aprobado por unanimidad.
Con referencia al tercer punto del orden del día, mociona la Presidenta

de la Asamblea que se tiene que designar autoridades que tendrán a su cargo la dirección de la empresa. Conforme el artículo del Estatuto Social por un periodo de 3 años, la cual tras deliberar entre los asistente y por unanimidad, queda conformado los nuevos miembros del Directorio de la siguiente manera:

Presidente : Sra. Nidia Marcelina Rojas de Kennedy.
Vice Presidente : Sr. Alan Malcolm Kennedy Rojas
Director Titular : Sr. John Eduin Kennedy Rojas
Síndico Titular : Sr. Angel Raspel Tinfos
Síndico Suplente : Sra. Mirta Cordiana Sugasti Brifer.

Con respecto a las remuneraciones de los Directores, se mociona que esta Asamblea autorice a que los Directores que están al frente de la Empresa y dedican sus tiempo a la administración y desarrollo diario, perciban en concepto de remuneración personal superior en forma mensual los mismos valores asignados en el ejercicio anterior y aumentarlos, si fuera necesario, razonablemente en este periodo 2021, toda vez que los ingresos y rentabilidad de la Empresa lo permitan.

En cuanto a la remuneración del Síndico Titular, en este acto asambleario se resuelve asignar una remuneración en concepto de Honorarios profesional la suma de Gs. 5.000.000. anual.

Con referencia al cuarto punto, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24 del estatuto social creando una (se) reserva legal obligatoria del 5% sobre las utilidades, aprobándose por unanimidad la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignación o resultado obtenido en el ejercicio 2020.

Con referencia a la determinación del destino de las utilidades y tras resolver, esta Asamblea General Ordinaria autoriza el pago de los dividendos generados en el ejercicio del año 2020 en fecha 07 de mayo del año 2021 y se solicita el cumplimiento con la imposición Tributaria en el mes de junio del año 2021. Tras deliberar, se resuelve aceptar por unanimidad.

A cerca del quinto y último punto del orden del día, se resuelve que en el primer punto del orden del día ya se ha designado al accionista que suscribirá con Presidente/a y Secretario de Asamblea.

Sin otro punto que tratar en esta Asamblea General Ordinaria se levanta la sesión siendo las 10:55 hs. suscribiendo la presente acta

La Presidenta de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea y el Accionista Sr. John Edwin Kennedy Mayo en representación de los demás accionistas

Sra. Nidia Marcelina Mayo de Kennedy
Presidenta de Asamblea

Sr. Alan Malcolm Kennedy Mayo
Secretario de Asamblea.

Sr. John Edwin Kennedy Mayo.
Accionista.